

Impacto del Régimen Simple de Tributación en las Personas Naturales en Colombia



**Universidad Cooperativa
de Colombia**

Kevin Duvan Jimenez Vergel

Universidad Cooperativa de Colombia

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Contables

Contaduría Pública

Roberto Andrés Cetina

Arauca

2022-1



Impacto del Régimen Simple de Tributación en las Personas Naturales en Colombia

Kevin Duvan Jimenez Vergel

Roberto Andrés Cetina

Universidad Cooperativa de Colombia

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Contables

Contaduría Pública

Trabajo de Grado

Arauca

2022-1

Tabla de contenido

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO	5
INTRODUCCIÓN	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:	8
JUSTIFICACIÓN	9
OBJETIVOS	10
OBJETIVO GENERAL:	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	10
CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL	11
<i>Elaboración propia. Tomado de otros trabajos de investigación</i>	12
MARCO TEÓRICO	13
MARCO CONCEPTUAL	14
MARCO LEGAL	16
DISEÑO METODOLÓGICO	20
RESULTADOS	20
<i>Elaboración propia. Teniendo en cuenta las características de ambos regímenes.</i>	48
CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES	50

Referencias	51
--------------------------	----

Lista De Tablas

Tabla 1 Investigaciones Relacionadas	11
Tabla 2 Comparacion del Régimen Ordinario y El Régimen Simple De Tributación En Personas Naturales	40

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO

INTRODUCCIÓN

Se entiende por el régimen simple de tributación que es un sistema para el grafema de impuestos que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN y al que pueden acceder de forma voluntaria las personas naturales. (DIAN, 2022)

El nuevo régimen simple de tributación creado a través del artículo 66 de la Ley de Financiamiento 1943 del 2018 fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional, pero finalmente se ratifica mediante el artículo 74 de la Ley de Crecimiento Económico 2010 del 2019, con el cual el gobierno busca minimizar las capacidades formales y sustanciales, promocionar la formalidad e integrar tributos como el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto Nacional al Consumo y el Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, así mismo, ofrece una serie de beneficios que a primera vista resulta atractivo trasladarse a este, pues reduce las tasas impositivas, simplifica el manejo de costos y gastos, facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y busca como alternativa mejorar el flujo de caja del contribuyente y de esta manera poder emprender nuevos proyectos o simplemente mantener sus negocios. (Alvarado, Rodríguez, & Velásquez, 2020, pág. 1)

Por lo anterior el propósito de este artículo es conocer el impacto del Régimen simple de tributación en personas Naturales en Colombia, en consecuencia, se plantea y desarrolla tres objetivos específicos donde se da a conocer sus características, la normatividad relacionada y los efectos tributarios del Régimen Simple De Tributación En Personas Naturales en Colombia.

ANTECEDENTES

En Colombia, la financiación del presupuesto público está basado principalmente en los impuestos, tasas y contribuciones y en la deuda pública, razón por la cual en los últimos 20 años han sido aprobadas 10 reformas tributarias, esto da en promedio una reforma tributaria cada 2 años, con el objetivo de aumentar el recaudo, pero el resultado no ha sido el esperado, creando una estructura tributaria compleja que resulta confusa y demasiado cambiante en conjunto con una inseguridad jurídica que no permiten al contribuyente realizar una buena planeación tributaria dada la transitoriedad de dichas reformas, haciendo que se genere una percepción del sistema tributario demasiado segmentado, inestable e ineficaz. (Actualícese, 2022)

En Colombia, los comerciantes pertenecientes al sector económico de tiendas pequeñas, minimercados y micro mercados se encuentran en la informalidad, por lo tanto, el gobierno opto por brindar beneficios a través de la creación del impuesto Monotributo, pero no se obtuvieron los efectos esperados, y fueron muy pocos los contribuyentes que optaron por este régimen; debido a que este impuesto no funciono fue reemplazado con el nuevo Régimen Simple de Tributación, brindando una serie de ventajas y beneficios tales como la unificación de varios impuestos, la simplificación del sistema de liquidación, descuentos por aportes a la organización formal de pensiones y por posesiones a través de tarjetas de préstamo o adeudo y otros medios de carácter electrónico.

Por otro lado, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN a través de su página web creó un portal especial para el régimen simple de tributación el cual hace ver al régimen como la mejor opción para las pequeñas empresas o minimercados teniendo en cuenta los beneficios y tarifas que van desde el 1.8% hasta el 14.5% de los ingresos; adicionalmente los medios de comunicación tergiversan la información y no hacen énfasis

en realizar un análisis detallado de las ventajas y consecuencias que trae consigo el acceder a este régimen, por ejemplo, la pérdida del beneficio de la deducción de costos y gastos al que se tiene derecho cuando se pertenece al régimen ordinario. (Alvarado, Rodriguez, & Velásquez, 2020, pág. 11)

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, según El Tiempo (2019), tuvo como meta inicial un total de 2.500 inscritos (para el primer año 2019) a este nuevo régimen SIMPLE de acuerdo con los requisitos que están expresos en el art. 905 del Estatuto Tributario, sin embargo, en un periodo comprendido entre enero y julio de 2019 registró 6.326 inscritos, un 153% más de lo esperado, de los cuales 4.269 eran personas jurídicas (sociedades) y 2.057 personas naturales (emprendedores). Esto evidenció lo atractivo que se convirtió el nuevo régimen entre los contribuyentes, por lo que la DIAN subió la meta a 10.000 inscritos para el primer año, lo cual fue confirmado cuando el 30 de septiembre de 2019, según Resolución DIAN 000081 de 2019, salda un total de 8.047 contribuyentes inscritos al régimen SIMPLE: 5.431 sociedades nacionales y 2.616 personas naturales residentes. (Actualicese, 2020)

Pese a que el número de inscritos al nuevo régimen fue mucho más de lo esperado, el artículo de El Tiempo (2019) también evidenció que muchas de las empresas, pequeños negocios y nuevos contribuyentes dijeron que no tenían conocimiento de que debían facturar electrónicamente, por lo que una vez inscritos tuvieron que acogerse de manera apresurada e improvisada a este que es uno de los requisitos establecidos para ser parte del nuevo régimen, precisamente como fecha límite para empezar a facturar electrónicamente el 18 de noviembre de 2019, luego de varias extensiones de plazo por parte de la administración tributaria que en un principio había estipulado como fecha límite el 31 de agosto de dicho año. (El Tiempo , 2019)

Detalles importantes por falta de desconocimiento muestra que probablemente no todos los contribuyentes tienen claridad de todos los conceptos o aspectos generales del Régimen Simple de Tributación y su misma aplicabilidad.

Adicional, Pulido Cardoso & Mulcúe Calambas (2019) datan que los motivos comunes de las personas naturales de no acogerse al nuevo régimen son: La carencia absoluta de entendimiento e información, puesto que un 77% de encuestas a las personas, exponen carecer de información o tener idea sobre el régimen; y la falta de claridad y existencia de requisitos para inscribirse al nuevo régimen. (Pulido Cardozo & Mulcúe Calambas, 2019, pág. 11)

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

Por consiguiente, y para analizar este artículo se formulan 4 preguntas

¿Cuál es el impacto del régimen simple de tributación en las personas naturales en Colombia?

¿Cuáles son las características del régimen simple de tributación en las personas naturales en Colombia?

¿Cuál es la normatividad relacionada con el régimen simple de tributación en las personas naturales en Colombia?

¿Qué efectos tributarios tiene el régimen simple de tributación en las personas naturales en Colombia?

JUSTIFICACIÓN

A lo largo del tiempo, el sistema tributario de Colombia ha experimentado muchos cambios y reformas en los diferentes gobiernos de turno, y son los profesionales de la contaduría y carreras a fines quienes en su labor obtienen conocimiento actualizado de las reformas estructuradas, a diferencia de la mayoría de los contribuyentes quienes por cuenta propia no son conocedores de todos los aspectos reformados.

El presente trabajo permitirá conocer a profundidad el régimen simple de tributación en personas naturales en Colombia, los cambios normativos relacionados con el régimen simple de tributación en las personas naturales en Colombia y los efectos de este.

En el análisis y estudio de este artículo va a despejar dudas a las personas naturales y usuarios que desconocen o no están claros de la información de las características del Régimen Simple de tributación en personas naturales en Colombia y el contribuyente podrá analizar a profundidad este régimen, este artículo va dirigido este tipo de usuarios de este régimen por qué;

(...) son el porcentaje más alto de la economía colombiana a nivel empresarial. Mas del 80% de las empresas en Colombia son micro y pequeñas empresas, las cuales por sus niveles de ingresos podrían optar por este régimen, un aspecto muy importante de artículo es conocer el impacto que puede generar el régimen simple de tributación. (Alvarado, Rodriguez, & Velásquez, 2020, pág. 7)

Por lo que resulta relevante el que se realice el presente artículo para nutrir el área a trabajar y me permite como proyecto final de grado optar por el título de Contador Público, el cual figura como requisito de la Universidad Cooperativa de Colombia.

OBJETIVOS

Para el desarrollo de este artículo se plantean 3 objetivos específicos

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el impacto del régimen simple de tributación en las personas naturales en Colombia

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Caracterizar el régimen simple de tributación en personas naturales en Colombia
- Identificar la normatividad relacionada en el régimen simple de tributación en personas naturales en Colombia
- Efectos del régimen simple de tributación en personas naturales en Colombia

CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL

A continuación, se evidencian las investigaciones relacionadas con el Impacto del régimen simple de tributación en personas naturales en Colombia, con sus características principales.

Tabla 1 Investigaciones Relacionadas

TITULO	AUTORES	AÑO	RESUMEN	DIRIGIDO
Análisis de conveniencia del régimen simple de tributación	Ingrid Katherine Baquero Alvarado. Yolanda Inés Moncada Prieto.	2020	Analiza la conveniencia de adoptar el Régimen Simple de Tributación para el	Universidad Piloto De Colombia
En un minimercado estudio de caso	Yissell viviana Murillo Rodríguez. Gisella Stefanny Sanabria Velásquez.		minimercado “El Mana Premium”	
Análisis de la trascendencia que ha generado el régimen Simple tributario en Colombia	Yuli Andrea Cantillo Bolaños. Daniela Cardona Cabrera. Luz Adriana Rodríguez Montero.	2020	Normatividad asociada al nuevo régimen simple de tributación en Colombia.	Universidad Santiago De Cali
TITULO	AUTORES	AÑO	RESUMEN	DIRIGIDO
Impacto tributario que tienen los	Sonia Ceballos Orrego & Angélica Corredor Londoño	2020	Tributos Que Integran El Régimen Simple De Tributación.	Universidad de Antioquia

Productores de leche y papa al
acogerse al
Régimen simple de tributación

Beneficios Tributarios Para
Inversiones En El Sector Del
Agro En El Régimen Actual.

Estudio Sobre El Beneficio Del Régimen Simple De Tributación
Angelly Ocampo Gutiérrez Johanna Isabel 2020
Carvajal Taborda

Analiza los beneficios que tiene para el contribuyente el Régimen Simple de Tributación
Universidad Cooperativa de Colombia

Análisis De Las Generalidades Y Aplicabilidad Del Régimen Simple De Tributación Y Su Simplicidad Frente Algunos Impuestos Del Régimen Ordinario
Mateo Steven Saldarriaga Guaranga 2020

Analiza de las generalidades y aplicabilidad del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación sus beneficios y desventajas, y su simplicidad frente a los impuestos que integra que hacen parte del régimen ordinario.
Universidad Cooperativa De Colombia

MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de este marco se tendrá en cuenta el Impuesto sobre la Renta y sus Complementarios, Impuesto Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, Retención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Retención En La Fuente y el Impuesto del Valor Agregado (IVA).

Para empezar el impuesto sobre la renta y sus complementarios;

(...) es un impuesto que se declara de forma anual y grava los ingresos de las personas naturales y jurídicas. Es un tributo nacional directo, y consiste en entregarle al Estado un porcentaje de las utilidades fiscales obtenidas durante un período gravable, con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas. La definición del impuesto sobre la renta y sus complementarios se puede encontrar en el artículo 5 del E.T. (Alvarado, Rodríguez, & Velásquez, 2020, pág. 31)

Además, el Impuesto Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros es la declaración y pago del impuesto sobre cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, exista o no establecimiento de comercio, de forma permanente u ocasional sobre determinados inmuebles. (SUIT, 2021)

Por su parte, Retención del Impuesto de Industria y Comercio lo expreso como:

(...) un mecanismo de recaudo anticipado establecido en el municipio de Arauca, mediante el cual las personas responsables del impuesto de industria y comercio deben efectuar la retención de todos los pagos o abonos en cuenta por la compra de bienes y servicios que están sometidos al impuesto de industria y comercio. (Colombia Agil, 2012)

Retención en la fuente

La retención en la fuente es el sistema por el cual el Estado cobra un impuesto en el instante en el que se produce el pago de una operación. Se trata de un cobro anticipado del impuesto en cuestión. La retención en la fuente no es un impuesto sino la forma en la que es cobrado. Es el procedimiento por el que el Estado recauda de forma anticipada la cuantía de un determinado impuesto. (Ludeña, 2021)

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El impuesto al valor añadido (IVA) o impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto sobre el consumo, que grava las entregas de bienes y las prestaciones de servicios. Es indirecto porque no se aplica de manera directa a la renta de los contribuyentes, sino que se paga según el consumo que haga cada persona. (Sevilla Arias, 2015)

MARCO CONCEPTUAL

-Régimen simple de tributación:

El Sistema Tributario Simple (RST) es un sistema de pago de impuestos que se presenta anualmente y se paga en anticipos bimestrales a través del sistema electrónico de la DIAN, al que se puede acceder de manera voluntaria. (DIAN, 2022)

-Impuesto:

Los impuestos son tributos o tasas que las personas están obligadas a pagar a una organización sin contraprestación directa. Es decir, no se proporciona ni garantiza ningún beneficio directo por su pago. (Roldán , 2016)

-Contribuyentes:

Un contribuyente es una persona física o jurídica que debe cumplir con las obligaciones tributarias previstas en las normas tributarias. Se trata de alguien que debe pagar impuestos de acuerdo con las leyes fiscales establecidas. Es el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias y el principal deudor de la autoridad fiscal. (Trujillo , 2020)

-Persona natural:

Es todo individuo de la especie humana, independientemente de su raza, sexo, ascendencia o condición. Ahora bien, en términos comerciales, una persona natural es un individuo que, por cuenta propia, realiza una o más actividades que la ley considera como un negocio. En este caso, todos sus bienes, incluidos los personales y los del hogar, servirán como garantía de sus obligaciones en el desarrollo de su actividad económica. (Cámara de Comercio de Bogotá , 2022)

-Beneficios:

Los beneficios tributarios son un grupo de medidas que reducen la carga tributaria a un grupo particular de contribuyentes. Pueden darse en la forma de créditos, exoneraciones, inafectaciones, reducciones de tasas, deducciones, diferimientos y devoluciones, entre otros. En general, su uso responde a diferentes objetivos de política económica y social. (Beneficios Tributarios, 2019)

-UVT:

La UVT es la proporción equivalente a pesos utilizada para especificar diferentes obligaciones tributarias tanto lo sonoridad las cuantías mínimas de contención en la causa o sanciones. “Según el artículo 868 del ET, este valor debe ser reajustado anualmente según la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios. (Actualicese, 2021)

-Descuentos tributarios:

Son beneficios que otorga el gobierno nacional a los contribuyentes de renta con el fin de incentivar algunas actividades que son útiles y estratégicas para el crecimiento económico del país, fomentando su desarrollo y mejorando su productividad. Los descuentos tributarios son diferentes de las deducciones tributarias, dado que las deducciones se restan de la renta bruta y los descuentos se restan del impuesto básico de renta. (Ministerio de Ciencias, 2020)

-Facturación Electrónica:

Es la evolución del importe arcaico para efectos legales tiene la misma autenticidad que el papel carente confiscación se genera valida expide recibe rechaza y salazón electrónicamente lo que representa mayores ventajas Tributariamente es un apoyo de transacciones de reventa de bienes y/o servicios. (DIAN, 2022)

MARCO LEGAL**Decreto 1468 del 13 de agosto de 2019.**

Este Decreto se crea con el objetivo de reglamentar los artículos 903 al 916 del E.T. relacionados con el impuesto unificado que se pagará bajo el SIMPLE en los siguientes aspectos. (Alvarado, Rodriguez, & Velásquez, 2020, pág. 24)

- ✓ Especificar la incumbencia en el impuesto acerca las ventas-IVA de las personas naturales que realicen actividades tanto: tiendas pequeñas, minimercados, micro mercados y peluquerías.
- ✓ Explicar la sustitución del Impuesto de Renta y Complementario y los impuestos y

aportes que se integran e incorporan a la tarifa del SIMPLE.

✓ Indicar los ingresos que conforman la base gravable para pertenecer al régimen, las características y definiciones de los sujetos pasivos del mismo.

✓ Establecer la Declaración y pago de impuestos antes y después de optar por el SIMPLE y facturación electrónica.

✓ Instaurar las retenciones en la fuente, requisitos para descuentos, aportes parafiscales, cálculo, liquidación de los componentes (ICA territorial, Impuesto Nacional al Consumo, Impuesto sobre las Ventas -IVA y SIMPLE Nacional), intereses, pago del anticipo bimestral, declaración y saldos a favor del impuesto.

✓ Mostrar la permanencia mínima, efectos del incumplimiento de condiciones y exclusión del régimen.

✓ Exponer los procedimientos para la solicitud de devolución o compensación de saldos a favor en impuestos para los contribuyentes que optan por cambiar del régimen ordinario al SIMPLE.

✓ Revelar la distribución de ingresos correspondientes al impuesto de Industria y Comercio, autonomía, disposiciones legales y fiscalización de los municipios y distritos e indicar la información que debe suministrar la DIAN a los mismos y viceversa.

✓ Informar sobre la administración y distribución de recursos del SIMPLE.

Es necesario recalcar que el anterior decreto sigue vigente hasta la fecha, a menos que sea reglamentado el Proyecto Decreto publicado por el Ministerio de Hacienda el pasado 8 de enero de 2020 por medio del cual se pretende regular las modificaciones realizadas por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019. (Alvarado, Rodríguez, & Velásquez, 2020, pág. 24)

Resolución Dian 000035 del 22 de abril de 2020.

Esta Resolución se crea con el objetivo de prescribir el formulario No. 2593 “Recibo Electrónico SIMPLE” (Ver Anexo C) para el cumplimiento de la obligación de liquidar el anticipo bimestral del SIMPLE con su anexo de la hoja de Municipios y Distritos denominada “Liquidación del Componente ICA Territorial Bimestral por Municipios y Distritos” que contendrá información de los municipios y distritos a los que corresponde el ingreso informado. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2020) (Alvarado, Rodríguez, & Velásquez, 2020, pág. 26)

Estatuto Tributario Nacional (Artículos 903 al 916)

Hechos Generadores: El artículo 904 ET establece que el hecho imponible será la renta que aumente en el patrimonio y que la base imponible sea la suma de las rentas ordinarias y extraordinarias percibidas durante el período impositivo. Parágrafo, las rentas que constituyan ganancia irregular no integran la base imponible del impuesto, y la renta no constituye renta o ganancia irregular. (Chavarro Cadena, Varón García, & Chavarro Moreno, 2020). (Alvarado, Rodríguez, & Velásquez, 2020, pág. 26)

Sujetos pasivos: Personas naturales o jurídicas que reúnan en su totalidad las condiciones

del Artículo 905 E.T.:

1. Persona natural que desarrolle empresa o empresa con socios personas naturales residentes en Colombia.
2. Ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a (80.000 UVT). Para el año 2020 millones \$2.848.560.000
3. En los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el Impuesto Unificado, los límites máximos de ingresos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación.
4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una sociedad no inscrita en el Impuesto Unificado, los límites máximos de ingresos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación.
5. Si uno socios es administrador de otras sociedades, los límites máximos de los ingresos serían revisados de forma consolidada con las sociedades que administre el accionista.
6. La Persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal y obligaciones de contribución al sistema de seguridad social integral. También deben estar inscrita en el Registro Único

Tributario (RUT) y contar con los mecanismos electrónicos de firma y factura electrónica. (Chavarro Cadena, Varón García, & Chavarro Moreno, 2020, pág. 1047). (Alvarado, Rodriguez, & Velásquez, 2020, pág. 27)

Asimismo, el artículo 906 ET establece que no podrán optar por este sistema, personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes, empresas especializadas en factoraje, administración de activos, asesoría financiera, algunas operaciones de energía, y más. (Chavarro Cadena, Varón García, & Chavarro Moreno, 2020). (Alvarado, Rodriguez, & Velásquez, 2020, pág. 27)

DISEÑO METODOLÓGICO

La construcción de este estudio académico fue de tipo descriptivo, ya que se tomó en cuenta información secundaria de la literatura publicada en la base de datos digital y los sitios web oficiales de las dependencias como la DIAN Servicio de Impuestos y Aduanas Nacionales, Situación Tributaria Nacional y Marco Jurídico Simple. Se utilizó un tipo de encuesta. Sistema tributario y artículos de revistas digitales.

RESULTADOS

Caracterización del régimen simple de tributación en personas naturales en Colombia

Tenga en cuenta que el sistema simplificado de impuestos personales es un sistema de presentación de impuestos que se presenta anualmente y paga bimestralmente a través del sistema electrónico DIAN y es accesible voluntaria y automáticamente para las personas naturales que cumplan con los requisitos requeridos.

Este nuevo esquema tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias al poner a disposición todos los beneficios que no están disponibles para los

contribuyentes, especialmente los del sector informal. Costo de cumplimiento. Para mejorar no solo las obligaciones tributarias sino también las condiciones competitivas del mercado. (DIAN, 2022)

De igual forma, los beneficios de la RST son herramientas valiosas para revitalizar la economía, recuperar inversiones, facilitar la creación de empleo formal y simplificar y facilitar la preparación. También presenta una declaración de diversas obligaciones tributarias relacionadas con la persona física, además de una reducción significativa en el monto. Pago de impuestos. (DIAN, 2022)

Sus principales beneficios son los siguientes:

1. Mejora el Flujo de Caja:

- Los contribuyentes no están sujetos a retención del impuesto sobre la renta o ICA. Tampoco tienen obligación de deducir fuentes de ingresos (excluyendo trabajo) o ICA. Los contribuyentes simples deben seguir las reglas de deducción del IVA.
- Las tasas del RST oscilan entre el 1,8 % y el 14,5 % y su adopción depende de los ingresos totales y las actividades comerciales. (DIAN, 2022)

2. Reducción de costos de cumplimiento tributario:

- Una presentación anual cumple con la obligación oficial de presentar el próximo impuesto:
 - Renta (Simple).
 - Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.
 - Ganancia Ocasional.
 - Industria y Comercio.
 - Avisos y Tableros.

- Sobretasa Bomberil.
- Puede esperar pagar los siguientes impuestos con un solo recibo:
- Renta (Simple)
 - IVA
 - Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.
 - Industria y Comercio
 - Avisos y Tableros
 - Sobretasa Bomberil
- No hay cargas administrativas adicionales asociadas con el sistema de retención de impuestos.
- Se declara electrónicamente y se paga.
- El procedimiento para autorizar a una persona natural no es legalmente complicado ya que no permite identificación especial, inmunidad o incentivos.
- Quienes elijan SIMPLE pueden registrarse en el RUT y obtener el mecanismo de firma digital desde cualquier lugar de forma gratuita.
- Certidumbre del efecto fiscal en las decisiones económicas.
- Se simplifica el pago de los impuestos de industria y comercio, letreros y carteles adicionales y cargos adicionales de Bomberil, ya que no se pagan directamente en cada lugar, sino que se pagan a través de RST, excepto que están incluidos en la tarifa de RST. Con un pago único que Hacienda reparte a cada entidad territorial muy rápidamente. (DIAN, 2022)

3. Reducir los costes de contratación de personal:

- Los pagos que realiza el empleador por concepto de aportes previsionales de los trabajadores son deducibles de impuestos o el anticipo se paga en RST. Esta reducción no afecta los recursos de la ciudad o del condado.
- Los contribuyentes que opten por SIMPLE podrán estar exentos de reclamaciones de seguros (ICBF, SENA y primas de seguros de salud) en los términos del artículo 114-1 de la Ley Tributaria. (DIAN, 2022)

4. Fomentar la banca:

- Del impuesto pagado por RST se deducirá el 0,5% de los pagos que reciba el contratista mediante tarjeta de débito, tarjeta de crédito u otro mecanismo de pago electrónico. Esta reducción no afecta los recursos del gobierno local o del distrito.

5. Exención de IVA solo para negocios y peluquerías:

- Los contribuyentes registrados en el RST que solo operen pequeños comercios, tiendas de conveniencia, minimarts y peluquerías no estarán sujetos al impuesto sobre las ventas (IVA), por lo que no estarán sujetos a obligaciones fundamentales formales y sustanciales relacionadas con el IVA mientras permanezcan en el PRIMERA.
- Se definen como pequeñas tiendas, tiendas de conveniencia y micro supermercados electrónicos, aquellas cuya actividad principal es la comercialización de alimentos, comidas y bebidas al por menor para uso o consumo final de los hogares, dentro o fuera del establecimiento y no es responsable del Impuesto al consumo nacional.

6. Las ventas de alimentos y bebidas NO estarán sujetas al impuesto nacional al consumo en 2022.

- Empresas de alimentos y bebidas deberán actualizar RUT en línea para reemplazar Imptoconsumo Deuda 33 por clave 50. (DIAN, 2022)

Tarifas RST: La ley tributaria establece las tasas de impuestos para las declaraciones de RST anticipadas y anuales, las cuales están determinadas tanto por las actividades realizadas por el contribuyente como por el rango de sus ingresos disponibles. (DIAN, 2022)

1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	2.0%
6.000	15.000	2.8%
15.000	30.000	8.1%
30.000	100.000	11.6%

Fuente: (DIAN, 2022)

2. Actividades comerciales al por mayor y al por menor; servicios técnicos y mecánicos donde los factores materiales dominan los factores intelectuales, electricistas, albañiles, servicios de construcción y talleres de reparación de vehículos y equipos eléctricos. Actividades industriales incluyendo industria agrícola, mini industria, micro industria. Actividades de telecomunicaciones y otras actividades no incluidas en los números siguientes: (DIAN, 2022)

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	1.8%
6.000	15.000	2.2%
15.000	30.000	3.9%
30.000	100.000	5.4%

Fuente: (DIAN, 2022)

3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que los intelectuales dominan lo físico, incluidos los servicios profesionales:

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	5.9%
6.000	15.000	7.3%
15.000	30.000	12%
30.000	100.000	14.5%

Fuente: (DIAN, 2022)

4. Actividades de servicio de comida y transporte:

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	3.4%
6.000	15.000	3.8%
15.000	30.000	5.5%
30.000	100.000	7.0%

Fuente: (DIAN, 2022)

¿Quiénes Pueden Optar Por El Simple?

- Personas naturales que desarrollen empresa, tenga un socio o accionista que es persona natural residente en Colombia.
- Es decir, en el ejercicio gravable anterior, recaudaron una renta total normal o extraordinaria inferior a 100.000 UVT.
- Cumplir con las obligaciones fiscales nacionales y locales. (DIAN, 2022)

¿Quiénes No Pueden Optar?

Las personas con las siguientes características no pueden seleccionar RST. (DIAN, 2022)

ARTÍCULO 906. Sujetos Que No Pueden Optar Por El Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación – Simple.

- Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes;
- Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto;
- (...)
- Actividad de microcrédito;
- Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que

representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica;

- (a) Factoraje o factoring;
- (b) Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos;
- (c) Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica;
- (d) Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles;
- (e) Actividad de importación de combustibles;
- (f) Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes. (Congreso de la Republica, 1989)

Normatividad relacionada para el régimen simple de tributación en personas naturales en Colombia

Por lo siguiente, es importante identificar la normatividad relacionada en el régimen tributario simple en personas naturales en Colombia, de conformidad con la ley tributaria en el libro octavo, artículos, decretos y resoluciones:

“Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación (Simple) Para La Formalización Y La Generación De Empleo” (Congreso de la Republica, 1989).

Artículo 903. Creación Del Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación (Simple). Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación en personas naturales - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general,

simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación en personas naturales-Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios. (Congreso de la Republica, 1989)

Artículo 904. Hecho Generador Y Base Gravable Del Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación - Simple. El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación en personas naturales - Simple es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, y su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable (Congreso de la Republica, 1989).

ARTÍCULO 905. SUJETOS PASIVOS. Podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE las personas naturales que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones.

1. "Es la persona natural que desarrolla la empresa donde el trabajador, partícipe o accionista es persona natural del país y del extranjero residente en Colombia";

2. "Se modifica la figura de conformidad con el artículo 41 de la Ley 2155 de 2021. El nuevo texto es: En el ejercicio gravable anterior, la renta total normal o inusual fue inferior a 100.000 UVT";

3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades;

4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades;

5. Si uno de los accionistas naturales es gerente o director de otra sociedad o sociedad, el límite total de ingresos se considera en base consolidada con el límite de la sociedad o sociedad en que se encuentren incorporados;

6. La persona natural debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma y facturas electrónicas. (Congreso de la Republica, 1989)

"Artículo 906. Sujetos Que No Pueden Optar Por El Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación – Simple. Las siguientes personas naturales no pueden

optar por aplicar un impuesto de tipo único bajo un régimen tributario simple” (Congreso de la Republica, 1989).

(a) Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes; (b) Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto (Congreso de la Republica, 1989).

(c) Actividades de microcrédito; (d) Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica; (e) Factoraje o factoring; (f) Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos; (g) Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica; (h) Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles; (i) Actividad de importación de combustibles; (j) Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes (Congreso de la Republica, 1989).

Artículo 907. Impuestos Que Comprenden E Integran El Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación – Simple. “El artículo 74 fue modificado por el artículo 74 de la Ley de 2010. El nuevo contenido es el siguiente: El impuesto de tipo único basado en el régimen simple del IRPF incluye e integra los siguientes impuestos” (Congreso de la Republica, 1989).

(a) Impuesto sobre la renta; (b) Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas; (c) Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto (Congreso de la Republica, 1989).

Artículo 908. Tarifa. <Artículo modificado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> <Inciso modificado por el artículo 42 de la Ley 2155 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación en personas naturales (SIMPLE) depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad económica. (Congreso de la Republica, 1989)

Artículo 909. Inscripción Al Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación – Simple. Artículo modificado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Inciso modificado por el artículo 43 de la Ley 2155 de 2021. El nuevo texto es el siguiente. (Congreso de la Republica, 1989)

Quienes pretendan aplicar un impuesto único bajo un régimen tributario simple y se encuentren inscritos en el registro único tributario deberán presentar su solicitud renovando sus responsabilidades como contribuyentes con este mecanismo. Sólo hasta el último día hábil de febrero del año gravable. Para qué estás haciendo opciones. Si solicita el registro único tributario por primera vez y desea solicitar el simple, puede hacerlo en cualquier momento si el formulario de registro RUT indica su intención de utilizar esta modalidad. (Congreso de la Republica, 1989)

Artículo 910. Declaración Y Pago Del Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación – Simple. Artículo modificado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.

El nuevo texto es el siguiente: Las personas naturales del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE deberán presentar una declaración anual consolidada dentro de los plazos que fije el Gobierno nacional y en el formulario simplificado señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mediante resolución. Lo anterior sin perjuicio del pago del anticipo bimestral a través del recibo electrónico SIMPLE, el cual se debe presentar de forma obligatoria, con independencia de que haya saldo a pagar de anticipo, de conformidad con los plazos que establezca el Gobierno nacional, en los términos del artículo 908 de este Estatuto. Dicho anticipo se descontará del valor a pagar en la declaración consolidada anual. (Congreso de la Republica, 1989)

Artículo 911. Retenciones Y Autorretenciones En La Fuente En El Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación – Simple. Artículo modificado por

el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Las personas naturales del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las correspondientes a pagos laborales. En los pagos por compras de bienes o servicios realizados por los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, el tercero receptor del pago, contribuyente del régimen ordinario y agente retenedor del impuesto sobre la renta, deberá actuar como agente autorretenedor del impuesto. Lo anterior sin perjuicio de la retención

en la fuente a título del impuesto sobre las ventas –IVA, regulado en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario. (Congreso de la Republica, 1989)

Artículo 912. Crédito O Descuento Del Impuesto Por Ingresos De Tarjetas De Crédito, Débito Y Otros Mecanismos De Pagos Electrónicos. Artículo modificado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingreso tributario para las personas naturales del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación-SIMPLE, por concepto de ventas de bienes o servicios realizadas a través de los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y otros mecanismos de pagos electrónicos, generarán un crédito o descuento del impuesto a pagar equivalente al 0.5% de los ingresos recibidos por este medio, conforme a certificación emitida por la entidad financiera adquirente. Este descuento no podrá exceder el impuesto a cargo del contribuyente perteneciente al régimen simple de tributación – SIMPLE y, la parte que corresponda al impuesto de industria y comercio consolidado no podrá ser cubierta con dicho descuento. (Congreso de la Republica, 1989)

Artículo 913. Exclusión Del Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación – Simple Por Razones De Control. Artículo modificado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Cuando la persona natural incumpla las condiciones y requisitos previstos para pertenecer al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE o cuando se verifique abuso en materia tributaria, y el incumplimiento no sea subsanable, perderá automáticamente su calificación como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE y deberá declararse como contribuyente del régimen ordinario, situación que debe

actualizarse en el Registro Único Tributario (RUT) y debe transmitirse a las correspondientes autoridades municipales y distritales. (Congreso de la Republica, 1989)

Artículo 914. Exclusión Del Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación – Simple Por Incumplimiento. <Artículo modificado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando la persona natural incumpla los pagos correspondientes al total del periodo del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, será excluido del Régimen y no podrá optar por este en el año gravable siguiente al del año gravable de la omisión o retardo en el pago. Se entenderá incumplido cuando el retardo en la declaración o en el pago del recibo SIMPLE sea mayor a un (1) mes calendario. (Congreso de la Republica, 1989)

Artículo 915. Régimen De Iva Y De Impuesto Al Consumo. Artículo modificado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Las personas naturales del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE son responsables del impuesto sobre las ventas – IVA o del impuesto nacional al consumo. (Congreso de la Republica, 1989)

En el caso de las personas naturales del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple que sean responsables del impuesto sobre las ventas, presentarán una declaración anual consolidada del impuesto sobre las ventas, sin perjuicio de la obligación de transferir el IVA mensual a pagar mediante el mecanismo del recibo electrónico simple. En el caso de las personas naturales del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple que desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas, el impuesto al consumo se declara y paga mediante el SIMPLE (Congreso de la Republica, 1989).

Las personas naturales del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE están obligados a expedir facturas electrónicas y a solicitar las facturas o documento equivalente a sus proveedores de bienes y servicios, según las normas generales consagradas en el marco tributario. (Congreso de la Republica, 1989)

Artículo 916. Régimen De Procedimiento, Sancionatorio Y De Firmeza De Las Declaraciones Del Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación – Simple. El régimen de procedimiento, sancionatorio y de firmeza de las declaraciones del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE es el previsto en el Estatuto Tributario. (Congreso de la Republica, 1989)

Los ingresos obtenidos por concepto de sanciones e intereses se distribuirán entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales competentes, en proporción a la participación de los impuestos nacionales y territoriales en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE. (Congreso de la Republica, 1989)

Decreto 001091 del 03 de agosto de 2020: Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2020).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min Hacienda) expidió el Decreto 1091 de 2020*, que determina el tratamiento tributario a aplicar sobre los tributos que sustituyen, comprender e integrar el impuesto único bajo un sistema tributario simple en personas naturales, así como al IVA. (Hernandez, 2020)

En el decreto se encuentran la definición y regulación de temáticas como: el establecimiento de los efectos de la sustitución e integración de impuestos; la interacción con varias obligaciones de los impuestos del orden nacional, que aunque se integran al Régimen Simple de Tributación en personas naturales, mantienen su naturaleza y elementos estructurales; los conceptos que conforman los mecanismos de recaudo anticipado, su determinación y pago; la articulación con tributos del orden territorial que comprenden el impuesto de industria y comercio consolidado. (Hernandez, 2020)

Decreto 000760 del 29 de mayo de 2020; Por lo tanto, con el fin de revisar la estructura de la Administración General de Aduanas, una unidad administrativa especial DIAN.

De acuerdo con este Decreto, el Ministerio de Hacienda era la entidad encargada de recaudar el impuesto de industria y comercio consolidado y tenía Obligación de pagar el impuesto recaudado cada dos meses al gobierno de la ciudad o distrito competente de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario. (Valencia Marquez, 2020)

Con la modificación introducida por este Decreto, el Ministerio de Hacienda cumplirá la función de recaudo mencionada anteriormente "a través de la dirección de gestión de ingresos de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales

(DIAN), en su calidad de entidad adscrita al ministerio de hacienda". (Valencia Marquez, 2020)

Decreto 1847 de 2021

Por el cual se sustituyen los numerales 1.2. y 2.2. del artículo 1.5.8.4.1. del Capítulo 4 del Título 8 de la Parte 5 del Libro 1, los incisos 6, 7 Y 8 del artículo 1.6.1.2.14. del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1, el inciso 1 del numeral 1 del artículo 2.1.1.20. del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2, se adiciona el inciso 3 al numeral 1 del artículo 2.1.1.20. del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 y se modifica el inciso 1 del numeral 2 del artículo 2.1.1.20. del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2021)

El artículo 41 de la Ley 2155 de 2021, modificó el numeral 2 del artículo 905 del Estatuto Tributario, así: «2. Es decir, en el ejercicio gravable anterior, recaudaron una renta total normal o extraordinaria inferior a 100.000 UVT. Por lo anterior, se hace necesario sustituir los numerales 1.2. y 2.2 del artículo 1.5.8.4.1. del 016 Decreto 1625 Tomo 1, Parte 5, Título 8, Capítulo 4, Autoridad Única de Reglamentación en Materia Tributaria. (Franco Consultores, 2021)

Resolución 026 de 24 de marzo de 2021: Se han establecido las condiciones para trasladar la información tributaria industrial y comercial general a las ciudades, distritos y distritos dentro de un marco tributario unificado de acuerdo con un régimen tributario de personas naturales simple, sus especificaciones y demás normas (DIAN, 2021).

Resolución 024 de 15 de marzo de 2021: Por la cual se informan a las personas naturales que optaron por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, así como aquellos que retiraron su responsabilidad o fueron inscritos o excluidos de oficio por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en el período gravable 2020. (DIAN, 2020)

Resolución 112 de 15 de diciembre de 2020

Por la cual se establecen los mecanismos de reporte de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado y de la cuenta para transferir estos recursos, por parte de los municipios y/o distritos, Y otros términos. (DIAN, 2020)

Resolución 000081 del 27 de noviembre de 2019

Por la cual se informan a las personas naturales que optaron por el RST, así como aquellos que retiraron su responsabilidad o fueron inscritos o excluidos de oficio por la DIAN en el período enero – septiembre de 2019. (DIAN, 2019)

Resolución 000018 de 3 de marzo de 2020

Por la cual se informan a las personas naturales que optaron por el régimen simple de tributación, así como aquellos que retiraron su responsabilidad o fueron inscritos o excluidos de oficio por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en el periodo octubre-diciembre de 2019. (DIAN, 2019)

Efecto del régimen simple de tributación en personas naturales en Colombia

Para que las personas naturales tengan conocimiento de los cambios que trae consigo la nueva reforma tributaria, deberán incluir la siguiente información correspondiente a la Ley 1819

de 2016 modificada por la Ley Artículo 66 de 1943 de diciembre de 2018. Muestra sus características y ventajas entre el régimen común de las personas naturales colombianas y el régimen tributario simple.

Tabla 2 Comparación del Régimen Ordinario y El Régimen Simple De Tributación En Personas Naturales

Características	Monotributo	Régimen Simple de tributación en personas naturales	Diferencias
Objetivo	Creado el 1 de enero de 2017 el Monotributo con el fin de reducir a menudo promueve la carga oficial, los estímulos formales y la simplificación, y a menudo las obligaciones fiscales de las personas naturales pagaron por el gobierno. El Monotributo es un impuesto opcional definido a nivel mundial, regulado anualmente, que sustituye a los impuestos sobre la renta y complementarios, apoyado por los	Creado el 1 de enero de 2019 el impuesto unificado que Se le pagará con un sistema de impuestos simple para personas naturales - SIMPLE, Para reducir las cargas formales y sustantivas, promover el formalismo y, en general, simplificar y promover el cumplimiento tributario de las personas naturales que voluntariamente se acojan a este esquema. El impuesto único bajo un sistema tributario simple-SIMPLE es un modelo tributario opcional que se define globalmente, se presenta anualmente y se paga en cuotas cada dos semanas, reemplazando el impuesto a la renta e integrando el impuesto nacional a las ventas. Por favor, úsalo. Impuestos industriales y comerciales generales, incluidos impuestos adicionales sobre carteles y letreros, e impuestos	Reduce la carga impositiva en las personas naturales, se hará pagos anticipados bimestrales que opten de manera voluntaria al régimen simple de tributación.

contribuyentes que opten adicionales de extinción de incendios aprobados por el gobierno voluntariamente por acogerse al mismo. local.

Características	Monotributo	Régimen Simple de tributación en personas naturales	Diferencias
Requisitos	1. Persona natural	1. Una persona natural desarrolla una sociedad en la que sus empleados, partícipes o accionistas son personas naturales nacionales o extranjeras residentes en Colombia.	Aplica para personas naturales.
	2. Durante el ejercicio gravable hayan obtenido rentas totales normales o extraordinarias superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT. Más de \$ 44.602.600 y menos de \$ 111.506.500 según valores UVT 2017.	2. Es decir, en el ejercicio gravable anterior, recaudaron una renta total normal o extraordinaria inferior a 100.000 UVT.	Mayor valor de UVT respecto al Monotributo

<p>3. Que desarrollen su actividad económica en un establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros cuadrados</p>	<p>3. Ingreso total máximo si una de las sociedades es propietaria o participa en una o más sociedades y está registrada para un impuesto único bajo un régimen de impuesto simple (SIMPLE) Se considerarán límites. Únase a las empresas o empresas anteriores.</p>	<p>-Podrán ser sujetos pasivos aquellos que reúnan todas las condiciones del régimen simple - El modo simple obsoleto el área base.</p>
<p>4. Califican para pertenecer al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, BEPS, Según verificación que para tal efecto haga el administrador de dicho sociales adicionales.</p>	<p>4. Si una de las sociedades posee el 10% o más de las acciones de una o más sociedades que no se encuentran registradas para el IETU bajo el IETU (SIMPLE), se considerará el tope máximo de ingresos totales por consolidación y proporcionalidad. Participación en estas empresas.</p>	

5. Una o más de estas actividades se clasifican como industria 47 comercio minorista, y la actividad 9602 peluquería y otros cuidados cosmetológicos ha evolucionado a actividad económica.

5. Si uno de los accionistas es una persona natural que es gerente o director de otra sociedad o sociedad, el límite total de ingresos se considera en forma consolidada con la sociedad o límite de sociedades que administra

6. La persona natural debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario - RUT y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma y factura electrónicas.

Características

Monotributo

Régimen Simple de tributación en personas naturales

Diferencias

<p>No Pueden Optar Régimen</p>	<p>Al 1. Las personas naturales que obtenga rentas de trabajo.</p> <p>Obtenido 2. Las personas naturales que del total de rentas de capital y dividendos más del 5% de sus ingresos totales.</p> <p>3. Las personas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el artículo anterior y otra diferente</p>	<p>1. Persona física que no vive en su propio país o instalación permanente.</p> <p>2. Las personas naturales residentes en el país que en el desempeño de sus actividades constituye un contrato de trabajo real o un elemento legal y reglamentario de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>3. Una persona física o jurídica se dedica a cualquiera de las siguientes actividades: Actividad de microcrédito. b. Las actividades de gestión de patrimonio, intermediación inmobiliaria, arrendamiento de inmuebles y/o actividades de generación pasiva de rentas representan más del 20% del total de las rentas naturales o empresariales. Contra factorización y factorización; D. Con servicios de asesoría financiera y/o estructura crediticia; Producción, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica. F. Fabricar, importar o vender un automóvil. gramo.</p>	<p>Mediante la reforma tributaria Ley 1943 del 2018, se modifica los sujetos que no pueden optar al régimen simple de tributación en las personas naturales de una forma mas objetiva.</p>
--------------------------------	--	--	--

Negocio de importación de combustibles; H. Fabricación o venta de armas de fuego, municiones y pólvora, explosivos y explosivos.

Características	Monotributo	Régimen Simple de tributación en personas naturales	Diferencias
Componentes	El monto pagado por concepto del Monotributo tiene dos componentes: un impuesto de carácter nacional y un aporte al Servicio Social Complementario de BEPS. En el caso de los contribuyentes de que importe a pagar, a que se refiere el artículo 905, párrafo 1.	Tributos Unificados en Régimen Simple de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas-SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos: 1. Impuesto sobre la renta; 2. Impuesto nacional al consumo al desarrollar servicios de venta de alimentos y bebidas; 3. Impuesto a las Ventas-IVA, sólo si se realizan una o más de las actividades enumeradas en el Numeral 1 del artículo 908 de este Reglamento. 4. Impuestos de industria y comercio consolidados a los tipos impositivos que fijen los ayuntamientos y ayuntamientos de	Para las personas naturales el régimen simple es un impuesto unificado que integra el impuesto sobre la renta nacional al consumo, impuesto sobre las ventas siempre y

acuerdo con la legislación aplicable. Las tasas impositivas cuando se cumpla vinculantes industriales y comerciales se incorporan o tienen la con los requisitos intención de incorporarse a las tasas impositivas vinculantes de establecidos en el SIMPLE y forman un mecanismo para facilitar esta recaudación artículo 908 del E.T, Impuestos industriales y comerciales. Brindamos incentivos fiscales a los contribuyentes que deseen aceptar voluntariamente esta forma de tributación.

Características**Monotributo****Régimen Simple de tributación en personas naturales****Diferencias**

Retenciones en la fuente	Las personas naturales contribuyentes del Monotributo serán sujetos de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y complementarios.	Las personas físicas sujetas a tributación uniforme bajo un régimen tributario simple-SIMPLE no están sujetas a retención y no están obligadas a practicar retención y autorretención excepto las personas físicas con un trabajo por cuenta ajena. Para los pagos de los contribuyentes para la adquisición de bienes o servicios bajo un régimen tributario simple, los terceros beneficiarios del pago simple, los contribuyentes de derecho general, los contribuyentes que recaudan impuestos sobre sus ingresos y por cuenta propia, deben actuar en nombre del recaudador. Lo anterior no afecta el impuesto sobre las ventas retenido en la fuente-IVA, en los términos previstos en el artículo 437-2, numeral 9 de la Ley Tributaria.	Las personas que opten por el sistema del régimen simple NO están sujetos a la retención en la fuente ni a practicar retención en la fuente, es decir, que al realizar la declaración de renta no tendrá anticipos de retención para disminuir el impuesto, a diferencia del
--------------------------	--	---	--

Monotributo eran sujetos de retención es decir que tenían anticipos realizados por este concepto durante el año gravable.

Elaboración propia. Teniendo en cuenta las características de ambos regímenes.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta investigación realizada, Se logró analizar el impacto del régimen simple de tributación en las personas naturales en Colombia, resaltando que por falta de conocimiento o falta de asesoría no se conoce este régimen y sus características. Además, se logró caracterizar el régimen simple de tributación en personas naturales en Colombia, con el objeto de que las personas naturales conozcan este régimen.

Asimismo, se identificó la normatividad relacionada con el régimen simple de tributación en personas naturales en Colombia, de la misma forma sus respectivas modificaciones y cambios.

Resumiendo lo planteado, se realiza una comparación entre el régimen ordinario y el régimen simple de tributación en personas naturales, a fin de que el contribuyente pueda analizar e identificar cual sería el más conveniente en su caso.

Para concluir, podemos afirmar que se cumplieron con los objetivos planteados y resueltos durante la ejecución del presente trabajo de investigación.

RECOMENDACIONES

Antes de sacar conclusiones, se sugieren algunas recomendaciones, basadas en los resultados y conclusiones extraídas de este estudio:

Continuar con el tema de investigación con el fin de seguir analizando el impacto del régimen simple de tributación en las personas naturales en Colombia.

Seguir actualizando la información relacionada a la temática descrita durante la ejecución del trabajo con el fin de aclarar conocimientos y actualizarlo a las necesidades de las personas naturales en Colombia,

Referencias

- Actualicese. (19 de febrero de 2020). <https://actualicese.com>. Obtenido de Listado de contribuyentes inscritos en el régimen simple con corte a septiembre 30 de 2019: <https://actualicese.com/listado-de-contribuyentes-inscritos-en-el-regimen-simple-con-corte-a-septiembre-30-de-2019/>
- Actualicese. (2 de Diciembre de 2021). <https://actualicese.com>. Obtenido de Unidad de valor tributario –UVT– para Colombia: <https://actualicese.com/uvt/>
- Actualicese. (14 de Marzo de 2022). <https://actualicese.com>. Obtenido de Régimen simple: tarifas, declaraciones, novedades y mucho más: <https://actualicese.com/regimen-simple/>
- Alvarado, I. K., Rodriguez, Y. I., & Velásquez, G. S. (2020). Análisis de conveniencia del régimen simple de tributación en un minimercado estudio de caso. *Trabajo de grado*, 06. Bogotá, Colombia: Universidad Piloto de Colombia Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales. Obtenido de <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/8142/Trabajo%20de%20Grado%20AN%C3%81LISIS%20DE%20CONVENIENCIA%20DEL%20R%C3%89GIMEN%20SIMPLE%20DE%20TRIBUTACI%C3%93N%20EN%20UN%20MINIMERCADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Beneficios Tributarios. (2019). <https://beneficiotributarios.pe>. Obtenido de ¿Qué son beneficios tributarios?: <https://beneficiotributarios.pe/gastos-tributarios/>
- Cámara de Comercio de Bogotá . (2022). *Trámites registrales*. Obtenido de ¿Qué es una persona natural?: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona->

DIAN. (15 de diciembre de 2020). Resolución 000024. *Por la cual se informan los contribuyentes que optaron por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, así como aquellos que retiraron su responsabilidad o fueron inscritos o excluidos de oficio por la Unidad Administrativa Especial Direc.* Colombia. Obtenido de DIAN:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%c3%b3n%20000112%20de%2015-12-2020.pdf>

DIAN. (24 de marzo de 2021). *DIAN*. Obtenido de DIAN:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%c3%b3n%20000026%20de%2024-03-2021.pdf>

DIAN. (10 de Marzo de 2022). <https://www.dian.gov.co>. Obtenido de

<https://www.dian.gov.co>:

https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Presentacion_inicial/Paginas/default.aspx

DIAN. (2022). <https://www.dian.gov.co>. Obtenido de Régimen Simple de Tributación – RST:

https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Presentacion_inicial/Paginas/default.aspx

DIAN. (2022). <https://www.dian.gov.co>. Obtenido de Factura Electrónica:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/factura-electronica/Paginas/que-es-la-factura-electronica.aspx>

DIAN. (2022). <https://www.dian.gov.co>. Obtenido de Régimen Simple de Tributación – RST - BENEFICIOS:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Beneficios/Paginas/default.aspx>

DIAN. (2022). <https://www.dian.gov.co>. Obtenido de Régimen Simple de Tributación – RST - TARIFAS RST:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Paginas/Tarifas-RST.aspx>

DIAN. (2022). <https://www.dian.gov.co>. Obtenido de Régimen Simple de Tributación – RST Quiénes pueden optar:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Quienes/Paginas/default.aspx>

DIAN. (2022). <https://www.dian.gov.co>. Obtenido de Régimen Simple de Tributación – RST- QUIÉNES NO PUEDEN OPTAR:

https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Quienes_no_pueden_optar/Paginas/default.aspx

El Tiempo . (2019). Dian sube a 10.000 la meta de inscritos a régimen simple. *El Tiempo*, 7.

Franco Consultores. (28 de diciembre de 2021). <https://francoasesores.co>. Obtenido de Boletín 126 – Decreto 1847 Modifica numeral 02 del Art. 905 E.T. Sujetos pasivos del Impuesto Unificado del Régimen Simple de Tributación:

<https://francoasesores.co/2021/12/28/boletin-126-decreto-1847-modifica-numeral-02-del-art-905-et-sujetos-pasivos-del-impuesto-unificado-del-regimen-simple-de-tributacion/>

Hernandez, C. (05 de agosto de 2020). <https://incp.org.co/>. Obtenido de Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia: <https://incp.org.co/conozca-el-decreto-que-reglamenta-el-impuesto-unificado-bajo-el-regimen-simple-de-tributacion/#:~:text=El%20Ministerio%20de%20Hacienda%20y,Tributaci%C3%B3n%20as%C3%AD%20como%20al%20IVA.>

Ludeña, J. A. (2021). *https://economipedia.com*. Obtenido de Retención en la fuente:

<https://economipedia.com/definiciones/retencion-en-la-fuente.html#:~:text=La%20retenci%C3%B3n%20en%20la%20fuente,en%20la%20que%20es%20cobrado>.

Ministerio de Ciencias. (24 de abril de 2020). *https://minciencias.gov.co*. Obtenido de

DESCUENTO TRIBUTARIO: <https://minciencias.gov.co/glosario/descuento-tributario#:~:text=Son%20beneficios%20que%20otorga%20el,desarrollo%20y%20mejorando%20su%20productividad>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (03 de agosto de 2020). Decreto 1091. *Por el*

cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglaman. Bogotá, Colombia. Obtenido de Decreto 001091 del 03 de agosto de 2020:

https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/Decreto_1091_03082020.pdf

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (24 de diciembre de 2021). Decreto 1847.

Modifica el Decreto Único Tributario 1625 de 2016 para reglamentar los cambios que los artículos 41 al 43 de la Ley 2155 de 2021 le introdujeron al Estatuto Tributario en relación con el régimen simple de tributación. Bogotá, Colombia. Obtenido de DIAN:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/DECRETO-1847-DEL-24-DE-DICIEMBRE%20DE%202021.pdf>

Pulido Cardozo, A. F., & Mulcue Calambas, N. J. (2019). Impuesto Unificado Bajo

Régimen Simple de Tributación, PN-Neiva. *Tesis*. Neiva, Huila, Colombia:

Universidad Antonio Nariño - Facultad de Ciencias Económicas y

Administrativas. Obtenido de

<https://es.scribd.com/document/413501795/Impuesto-unificado-bajo-regimen-simple-de-tributacion-PN-Neiva-pdf>

Roldán , P. N. (08 de junio de 2016). *https://economipedia.com*. Obtenido de Impuesto:

<https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html#:~:text=El%20impuesto%20es%20un%20tributo,beneficio%20directo%20por%20su%20pago>

Sevilla Arias, A. (2015). *https://economipedia.com*. Obtenido de Impuesto al valor

añadido (IVA): <https://economipedia.com/definiciones/impuesto-al-valor-anadido.html>

SUIT. (2021). *Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y*

tableros. Arauca: Función Pública.

Trujillo , E. (07 de febrero de 2020). *https://economipedia.com*. Obtenido de

Contribuyente: <https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html>

Valencia Marquez, J. (2 de Junio de 2020). *https://www.hklaw.com/*. Obtenido de

Ministerio de Hacienda modifica entidad que recauda impuesto de industria y comercio consolidado:

[https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2020/06/colombia-ministerio-de-hacienda-modifica-entidad-que-recauda-](https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2020/06/colombia-ministerio-de-hacienda-modifica-entidad-que-recauda-impuesto#:~:text=De%20acuerdo%20con%20este%20Decreto,2%20del%20art%20C3%ADculo%20908%20del)

[impuesto#:~:text=De%20acuerdo%20con%20este%20Decreto,2%20del%20art%20C3%ADculo%20908%20del](https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2020/06/colombia-ministerio-de-hacienda-modifica-entidad-que-recauda-impuesto#:~:text=De%20acuerdo%20con%20este%20Decreto,2%20del%20art%20C3%ADculo%20908%20del)